

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL USO DE LOS DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE FIBRA ÓPTICA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Congreso de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas para el uso de los ductos subterráneos de fibra óptica, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con domicilio en Plaza Bolívar s/n Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Administración señor **SAMUEL MORALES MICHELOT**, identificado con DNI N° 08721338, debidamente encargado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 010-2015-2016/MESA-CR, a quien suscribe el presente documento en virtud de las facultades otorgadas mediante los Acuerdos de Mesa Directiva N° 015 y 228-2003-2004/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Oficina General de Administración, señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, designado mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, identificado con DNI N° 17903723, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **EL CONGRESO**, es un Poder del Estado, institución fundamental del sistema democrático en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; que reúne, simboliza y lidera la representación nacional, en búsqueda del desarrollo integral del país. Representa, legisla y ejerce control parlamentario en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, en defensa de la persona humana y en procura de la gobernabilidad del país.
2. **EL MEF**, de conformidad con su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, es el encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional.

En concordancia con las funciones asignadas, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público dispone que **EL MEF** es la autoridad central de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público; y administra el registro de información de todas las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP).

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

EL CONVENIO, tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **EL CONGRESO** y **EL MEF** de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la



CONGRESO
REPUBLICA

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONGRESO

Poner a disposición de **EL MEF** los ductos subterráneos para fibra óptica de propiedad de **EL CONGRESO**, que unen el Edificio Roberto Ramírez del Villar (Jr. Junín 330, Lima 1) y el Edificio José Faustino Sánchez Carrión (Jr. Azángaro 468, Lima 1), a fin de ser utilizados por **EL MEF** para la colocación de su fibra óptica a título gratuito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MEF

Poner a disposición de **EL CONGRESO** los ductos subterráneos para fibra óptica de propiedad de **EL MEF**, que unen la Sede Central de **EL MEF** (Jr. Junín 319, Lima 1) con el Edificio Roberto Martínez del Villar (Jr. Junín 330, Lima 1) y del Edificio José Faustino Sánchez Carrión (Jr. Azángaro 468, Lima 1) al Edificio Mercury (Jr. Miró Quesada 320, Lima 1), a fin de ser utilizados por **EL CONGRESO** para la colocación de su fibra óptica a título gratuito que permitirá la interconexión de datos de **EL CONGRESO** con la red de datos de **EL MEF**, para el uso exclusivo del SIAF, en su calidad de unidad ejecutora del Sistema de Administración Financiera del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Referente a las instalaciones de los cables de fibra óptica:

- 5.1 Para la extensión de la red de datos, se utilizará el espacio físico necesario para la instalación de un único cable que pueda albergar 24 fibras ópticas cuya estructura incluya elementos de protección para las hilos de fibra y una armadura de acero anti roedores, así también, el espacio para los empalmes que sean necesarios en todo el tramo señalado por ambas partes.
- 5.2 Cada entidad debe brindar las facilidades técnicas mínimas para posibilitar el cumplimiento de los trabajos requeridos.
- 5.3 Cada entidad debe indicar con anterioridad a la instalación del cableado, las características técnicas del mismo, las cuales deben ser aprobadas por su contraparte.
- 5.4 La instalación, revisión o mantenimiento deberán ser autorizados por su contraparte y realizados por personal especializado acreditados ante la entidad solicitante, debiendo ser ejecutados tomando las medidas adecuadas para no afectar ni poner en riesgo la seguridad de la red de datos de la contraparte.
- 5.5 Los cableados y equipos que se instalen deberán estar visiblemente identificados para diferenciarlos con las instalaciones de su contraparte.
- 5.6 Los costos de las instalaciones serán asumidos al interno por cada entidad, de tal manera que se facilite la infraestructura necesaria para las conexiones de la red de su contraparte.





ES COPIA AUTENTICADA



ROGERA SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

5.7 **EL CONGRESO** y **EL MEF** enlazarán sus redes de datos con la instalación adicional de un enlace de fibra óptica para uso exclusivo del SIAF. El Costo de esta instalación será asumido por **EL CONGRESO** y **EL MEF** de cada una de las instalaciones en sus centros de datos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan en precisar que **EL CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



En dicho marco, **EL CONVENIO** no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondería para la ejecución del mismo.

En tal caso, **EL CONGRESO** y **EL MEF** deberán contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas y cautelar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y los compromisos asumidos, las partes designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por parte de **EL CONGRESO**:

- Jefe (a) de la Oficina de Tecnología de Información



Por parte de **EL MEF**:

- Director (a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información

El representante o coordinador de **EL MEF** deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual la contraparte, a solicitud de **EL MEF**, brindará la información que sea solicitada.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La documentación derivada y/o generada por **EL CONVENIO** tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.



ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser renovado por las partes, a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

EL CONVENIO podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante Adendas que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA ÚNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **EL CONGRESO** y **EL MEF** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto por decisión unilateral o por incumplimiento de las obligaciones asumidas, bastando para ello una comunicación oficial escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento; asimismo, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo para lo cual las partes suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido, con una anticipación de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo entre **EL CONGRESO** y **EL MEF**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos **EL CONVENIO**, **EL CONGRESO** y **EL MEF** y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.





ES COPIA AUTENTICADA



ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.



En señal de conformidad, las partes suscriben **EL CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima el **10 MAYO 2016**

Samuel Morales Michelot

Congreso de la República
SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración

Roger Alberto Siccha Martínez

Ministerio de Economía y Finanzas
ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director Oficina General de Administración

